



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de Agosto de 2020

TUTELA RADICADO 2020-202

Una vez revisado el libelo de interposición de la acción de tutela incoada por el señor ALVARO SINISTERRA en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, se observa que si bien el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 no exige ninguna formalidad para presentar la acción constitucional, se tiene que en este caso, ALVARO SINISTERRA, no expuso los hechos de manera clara, no indicó que derecho considera que se le está vulnerado, de su escrito no se puede sustraer que es lo que pretende la entidad accionada, y en que fundamenta sus peticiones, es impreciso

En consecuencia, para que el accionante proceda a subsanar la irregularidad aludida en precedencia, se ordenará inadmitir la demanda de tutela con el fin de que dentro del término de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, tal y como lo preceptúa el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, proceda a aclarar la acción de tutela en el sentido de indicar claramente el derecho que considera vulnerado y los hechos en que se fundamenta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: inadmitir la demanda de acción de tutela interpuesta por el señor ALVARO SINISTERRA

SEGUNDO: Prevenir al accionante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a corregir la demanda de la acción de tutela, y subsane la irregularidad, tal como se dijo en la motiva. Y en consecuencia proceda a aclarar la acción de tutela en el sentido de indicar claramente el derecho que considera vulnerado y los hechos en que se fundamenta

Una vez aportado dicho requerimiento, pasará a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado
en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria